



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

RESOLUCIÓN RECTORAL 4 2651
07 MAR. 2017

Por la cual se exime del pago de los derechos de inscripción a los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, para el segundo periodo académico del 2017, a los bachilleres que se encuentren en el Registro Único de Víctimas o que hayan sido declarados víctimas del conflicto armado interno por sentencia judicial.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente, las que confiere el artículo 42 del Acuerdo Superior 01 de 1994 (Estatuto General de la Universidad de Antioquia) y

CONSIDERANDO QUE:

1. En su misión, contenida en el Estatuto General, se describe que la Universidad de Antioquia es patrimonio científico, cultural e histórico de la comunidad antioqueña y nacional y que es una institución estatal que desarrolla el servicio público de educación con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social.
2. En el mismo Estatuto General, al abordar los principios universitarios, indica que "La Institución orienta sus esfuerzos hacia la consolidación como centro de cultura y de ciencia que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe; está atenta en su actividad a los patrones específicos y a las exigencias que nacen de cada campo del saber; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico y en el marco de una concepción universal".
3. El artículo 6 del mismo Estatuto consagra la responsabilidad social como principio, señalando que "La Universidad como institución estatal, constituye un patrimonio social y asume con el más alto sentido de responsabilidad el cumplimiento de sus deberes y compromisos; en consecuencia, el personal universitario tiene como responsabilidad prioritaria servir a los sectores más vulnerables de la sociedad con los instrumentos del conocimiento y el respeto a la ética".
4. La Universidad, en desarrollo de su misión y sensible a las realidades sociales, fijó en su regulación interna condiciones favorables de ingreso a las comunidades negras, indígenas y raizales; y a las poblaciones donde no existe universidad pública ni privada o presenta dificultades de orden público o de acceso a la educación superior.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral **4 2651**

2

5. El Congreso de la República expidió la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, y otras disposiciones, y en su artículo 51 dispuso que en materia de educación superior, las universidades públicas, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas, en los términos de la misma ley, especialmente mujeres cabeza de familia y adolescentes y población en condición de discapacidad, puedan acceder a los programas académicos ofrecidos por estas instituciones.

6. Como respuesta a estos mandatos consagrados en la ley descrita, y en desarrollo del acuerdo de voluntades con la unidad para la atención y la reparación integral de las víctimas y, conscientes de la necesidad de apoyar a la población víctima del conflicto armado interno,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Eximir del pago de los derechos de inscripción a los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad para el segundo periodo académico del 2017, a los bachilleres que se encuentren en el Registro Único de Víctimas o que hayan sido declarados víctimas del conflicto armado interno por sentencia judicial.

PARÁGRAFO 1. La exención no aplicará para aquellas personas egresadas de un programa de pregrado de una institución de educación superior.

PARÁGRAFO 2. Los bachilleres inscritos en el Registro Único de Víctimas o declarados víctimas del conflicto armado interno a través de sentencia judicial, que a su vez tengan derecho a participar en los programas de admisión especial para comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas, bachilleres de municipios donde no hay universidad o de zonas apartadas o con problemas de orden público, podrán inscribirse bajo cualquiera de las dos modalidades (programa de admisión especial o en su condición de víctimas del conflicto armado interno).


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

07 MAR. 2017


DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario